

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	15 pesetas.
Semestre	30 —
Anual	60 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Inspección de Tableros del Hogar Pignatelli*, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la *Depositaria de fondos provinciales (Diputación Provincial)*.

Los números que se reclamen después de transcurridos *cuatro días* desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 pes., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán *previo abono* o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del *BOLETIN* respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El *BOLETIN OFICIAL* se halla de venta en la imprenta del *Hogar Pignatelli*.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *BOLETIN OFICIAL*, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *BOLETIN*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley 3 de noviembre de 1887).

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Hacienda.

LEY

La destrucción de riqueza, propia de las acciones de guerra, y la situación de anarquía, característica de la dominación marxista, han determinado horridas perturbaciones en la vida económica de las localidades que estuvieron sometidas a su opresión y de las que constituyeron por algún tiempo frentes de combate, derivándose de ello para los contribuyentes que han soportado la tiranía del enemigo estados tan anormales que aconsejan la adopción de medidas urgentes a fin de acomodar a la realidad de las circunstancias aquellos preceptos fiscales que, dictados con objeto de regir en época ordinaria, no pudieron prever las situaciones producidas por tales hechos.

Ofrecen aspectos tan distintos las solicitudes dirigidas por los interesados, que resulta imposible comprender todos los casos en las breves normas de una disposición legal. De ahí la necesidad de facultar al Ministro de Hacienda para que pueda adoptar, en beneficio de los contribuyentes de que se trata, medidas encaminadas a facilitarles el cumplimiento de sus deberes, incluso dejando sin efecto los procedimientos de apremio seguidos contra quienes no pudieron satisfacer sus débitos por las especialísimas circunstancias en que se hallaron, cuidando así el Tesoro de que la tributación se ajuste a las bases de equidad que le son propias, compatibles con la necesidad de obtener en los momentos presentes el máximo rendimiento de los recursos establecidos.

En su virtud, dispongo:

Artículo primero. Se autoriza al Ministro de Hacienda para que dicte aquellas normas de carácter general que faciliten el cumplimiento de sus obligaciones fiscales a los contribuyentes directamente afectados por la dominación marxista o por las acciones de guerra, previa, siempre, la debida y pertinente justificación.

Artículo segundo. Queda igualmente autorizado el Mi-

nistro de Hacienda para dejar sin efecto los procedimientos ejecutivos iniciados o que pudieran iniciarse, con el fin de hacer efectivas las cantidades adeudadas al Tesoro por los contribuyentes comprendidos en el artículo anterior, incluso en lo referente a las participaciones de tercero.

Así lo dispongo por la presente ley, dada en Burgos a veintiséis de mayo de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Francisco Franco.—El Ministro de Hacienda, Andrés Amado y Reygondaud de Villebardet.

Ministerio del Interior.

ORDEN

Vista la instancia que por conducto del Gobernador civil de Burgos remitió en su día al extinguido Gobierno General del Estado español, cuyas funciones asume este Ministerio, el Alcalde de Alcocero, pueblo de aquella provincia, en la que, por acuerdo de la Corporación municipal, solicita que el nombre que ostenta aquella villa en lo sucesivo se denomine «Alcocero de Mola», en recuerdo de haber tenido aquel pueblo el triste privilegio de conocer en su término municipal la muerte prematura del insigne y malogrado General Excmo. Sr. D. Emilio Mola Vidal, en los momentos precisos en los cuales prestaba sus más relevantes servicios a la Patria;

Resultando que la súplica de referencia ha sido informada favorablemente por el Servicio Nacional del Instituto Geográfico y Catastral, Gobernador civil de la provincia y Real Sociedad Geográfica Española, que estiman que ninguna circunstancia de orden legal impide acceder a lo solicitado;

Considerando que motivos de patriotismo aconsejan se rinda este póstumo homenaje al Excmo. Sr. General Mola, que fué ejemplo de actuación ciudadana y acendrado amor a la Patria, cualidades ambas puestas de relieve en su intervención en la actual cruzada de liberación y reconquista de España;

Considerando que no existe ningún reparo legal

que pueda oponerse a la laudable y legítima aspiración de la Corporación municipal de Alcocero, y que con ello se perpetúa la memoria del citado General; Considerando que, según la legislación vigente, compete a este Centro resolver sobre el particular,

Este Ministerio ha acordado que en lo sucesivo el pueblo de Alcocero, de la provincia de Burgos, se denomine «Alcocero de Mola».

Esta Orden se hace pública en el *Boletín Oficial del Estado* para conocimiento de todas las Autoridades y observancia general, a cuyos efectos los Sres. Gobernadores civiles se servirán ordenar su reproducción en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia de su mando.

Burgos, 23 de mayo de 1938. — Segundo Año Triunfal. — R. Serrano Suñer.

Ministerio de Educación Nacional

ORDEN

Ilmo. Sr.: Vistas las consultas formuladas por diversos Directores de Institutos Nacionales de Segunda Enseñanza sobre régimen de pruebas y calificaciones en las disciplinas de Religión y Educación física y premilitar,

Este Ministerio ha dispuesto, con carácter provisional y hasta la reorganización definitiva de la enseñanza media, lo siguiente:

1.º Que la asignatura de Religión quede incorporada, como todas las demás, al régimen general de exámenes y calificaciones, debiendo, por lo tanto, su titular formar parte de las Juntas calificadoras de curso.

2.º Que respecto a Educación física y premilitar sea suficiente, en el caso de alumnos oficiales, la declaración individual de aptitud por parte del Profesor aisladamente, y en el de alumnos libres la misma declaración, si se someten a las pruebas acordadas por el titular, o la simple presentación de un certificado de aptitud expedido por un Profesor de Educación Física, Médico, Oficial o Jefe del Ejército diplomados en la Escuela de Gimnasia u Organizaciones Juveniles.

La declaración de «no apto» no producirá otros efectos que la necesidad de hacer nueva inscripción en el curso inmediato.

Las alumnas no oficiales quedarán dispensadas de la inscripción en Educación física y premilitar hasta nueva orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Vitoria, 23 de mayo de 1938. — Segundo Año Triunfal — Pedro Sáinz Rodríguez.

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Enseñanza Superior y Media.

Del *Boletín Oficial del Estado* núm. 584, fecha 28 de mayo de 1938.

SECCION SEGUNDA

Núm. 2.824.

Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

RESES MOSTRENCAS. — Circular.

La Alcaldía de Cuarte de Huerva me comunica que se hallan depositadas en ella dos vacas de labor y una ternera encontradas en el monte denominado «Acampo de Gómez», sito en término municipal de Zaragoza.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto por el vigente Reglamento para la admi-

nistración y régimen de las reses mostrencas de 24 de abril de 1905, advirtiendo que de no presentarse el propietario a recoger dichos semovientes en el plazo señalado por dicho Reglamento se venderán en pública subasta en la Casa Consistorial, donde se hallan depositadas con arreglo a lo determinado en aquél.

Zaragoza, 1 de junio de 1938. — Segundo Año Triunfal.

El Gobernador civil,
Francisco Planas de Tovar.

SECCION QUINTA

Núm. 2.822.

Sección Provincial de Estadística

Disponiendo ya esta Sección de los impresos reglamentarios para el servicio de movimiento natural de la población (boletines de nacimiento, matrimonio, defunción y de aborto, así como facturas de remisión), se avisa a los señores Jueces municipales de toda la provincia que, si carecen de ellos, pueden formular a esta Jefatura el pedido correspondiente, detallando el número de impresos de cada modelo que consideren necesarios para atender al mencionado servicio durante un año, los cuales serán remitidos inmediatamente.

Zaragoza, 2 de junio de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El Jefe de Estadística, Octavio Zapater.

Sres. Jueces municipales de la provincia.

Comisión Provincial de Incautaciones.

Núm. 2.823

(Expte. número 1035).

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra María Luna Aguas y otro, vecinos de Santa Eulalia de Gállego, habiendo nombrado Juez instructor al de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 31 de mayo de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El Gobernador Civil, Presidente de la Comisión, P. D., (ilegible).

SECCION SEXTA

Con el fin de que las Comisiones de evaluación puedan formar con toda exactitud el repartimiento del ejercicio de 1938, se invita y requiere a todos los vecinos y hacendados forasteros de los Municipios que abajo se expresan para que en el plazo de quince días hábiles, contados desde los dos siguientes al de la inserción del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento respectivo declaración jurada de todas las utilidades que obtengan en el término municipal; advirtiendo a cuantos no lo verifiquen se les considerará conformes con los datos obrantes en dichas oficinas, sin tener derecho a reclamación alguna respecto a la cuota que se les asigne ni contra la totalidad del reparto.

2.774. — Alborge

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1938; pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

Matrícula industrial.

2.773.—Nonaspe

Ordenanzas sobre diferentes conceptos.

2.739.—Fabara

Padrón de bicicletas.

2.802.—Grisén

Padrón de cédulas personales.

2.737.—Alberite de San Juan

2.775.—Almochuel

Padrón de edificios y solares.

2.698.—Sástago

Presupuesto municipal ordinario

2.818.—Muel

Prórroga del presupuesto.

2.773.—Nonaspe

Repartimiento general

2.759.—Abanto

Reparto de guardería

2.802.—Grisén

Repartimiento general de utilidades.

2.776.—Olvés

2.802.—Grisén

ANIÑON

Núm. 2.814.

Durante los días 6 y 7 del mes actual, de diez a una por la mañana y de cuatro a siete por la tarde, se cobrará en la Casa Consistorial el primer período voluntario del primer trimestre del repartimiento general de utilidades del año 1938 y primer período voluntario del reparto sobre terrenos roturados en el monte comunal «La Sierra» en el año actual.

Lo que se hace público para general conocimiento de los contribuyentes vecinos y hacendados forasteros.

Aniñón, a 1 de junio de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Luciano López.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

Núm. 2.752.

JUZGADO NUM. 1

D. Angel Miranda Cortillas, Magistrado, Juez de instrucción del Juzgado número 1 de los de esta ciudad; Hago saber: Que por proveído de esta fecha y en la pieza separada de embargo dimanante del expediente seguido bajo el número 19-1937 a Pablo Gabasa Guío, vecino que fué del barrio de San Juan de Mozarrifar, procedente de la Comisión Provincial de Incautaciones, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado sacar a la venta en pública subasta y por primera vez la quinta parte indivisa del inmueble siguiente:

Una casa, antes derruida y hoy reedificada, sita en

el barrio de San Juan de Mozarrifar y su calle única, llamada del Puente, numerada con el 199 antiguo y con el 48 moderno, según el registro fiscal, y que consta de dos pisos y confronta: por la derecha saliendo, con camino; por la izquierda, con casa de Francisco Cirsuelo, y por la espalda, con acequia del Arrabal. Inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo 684 del libro 192 de la Sección 2.^a de Zaragoza, folio 187, finca número 7.429, inscripción 4.^a Tasada dicha quinta parte indivisa en 864'08 pesetas.

Para el acto del remate se ha señalado el día 27 del próximo mes de junio y hora de las once de la mañana, en la sala-audiencia de este Juzgado, y se hacen las prevenciones siguientes:

1.^a Los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual al 10 por 100 del valor de tasación, y exhibir su cédula personal corriente, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

2.^a Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de tasación, pudiéndose hacer el remate a calidad de cederlo a un tercero.

3.^a Que de la quinta parte indivisa del inmueble que se subasta no existen títulos de propiedad ni documento alguno, siendo de cuenta del rematante su adquisición, y no constando si está o no gravada la finca, y, caso de que lo estuviera con cargas o gravámenes anteriores al crédito perseguido, se entenderá que el rematante las acepta sin destinarse a su extinción el precio del remate; y

4.^a Que dicho inmueble se halla sito en el barrio de San Juan de Mozarrifar, de esta ciudad.

Dado en Zaragoza a treinta de mayo de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Angel Miranda.—El Secretario, Fernando García Barsala.

Núm. 2.815.

JUZGADO NUM. 1

Cédula de citación.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número uno de esta capital en el sumario que instruyo con el número 93 de 1938, sobre lesiones a Cosmie Fuentes Gracia, por atropello de un automóvil que pasó por la calle de Monreal de esta capital, sobre las diez y cuarto de la noche del día 18 de mayo último, se cita por medio de la presente al conductor y ocupantes de mencionado automóvil, que se ignora quiénes sean, a fin de que en el término de quinto día comparezcan en este Juzgado al objeto de prestar declaración, bajo apercibimiento de parales el perjuicio a que hubiere lugar.

Zaragoza a uno de junio de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, Fernando García Barsala.

Núm. 2.796.

JUZGADO NUM. 2

D. Pablo de Pablo Mateos, Juez de primera instancia encargado del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Por el presente edicto se hace saber: Que en este Juzgado pende expediente de declaración de herederos de D.^a Teresa Covarrubias Laguna, mayor de edad, soltera, hija de Andrés y Pilar, natural y vecina de esta capital, que falleció en la misma el día 23 de diciembre de 1937 sin haber otorgado testamento, en cuyo expediente se reclama la herencia por sus dos sobrinos carnales Andrés-Francisco de Paula-Joaquín-José-María-Nicolás-Bibiano-Roque-Blas Portatín y María de la Concepción Portatín de Covarrubias y Castillo.

Lo que se hace público por medio del presente para que los que se crean con igual o mejor derecho a la

herencia comparezcan ante el Juzgado a reclamarla dentro del plazo de treinta días, conforme a lo prevenido en el artículo 984 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Zaragoza a veintidós de mayo de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Pablo de Pablo Mateos.—El Secretario, Santiago Calvo.

Núm. 2.826.

JUZGADO NUM. 2.

Cédula de citación.

En virtud de lo acordado en sumario que se instruye con el núm 57 del año actual, sobre hurto, y de orden del Juzgado se cita por medio de la presente cédula a Aurora Díez Maiza, que tuvo su domicilio en esta ciudad, Utrillas, núm. 6, y actualmente se ignora, así como su paradero, a fin de que dentro del término de cinco días comparezca ante este Juzgado de instrucción número 2, al objeto de ampliar la declaración que como testigo tiene prestada en dicho sumario, con apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación en forma, expido la presente que firmo en Zaragoza a dos de junio de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario: P. H., Mariano Torrijos.

Núm. 2.788.

JUZGADO NUM. 3

D. Pablo de Pablo Mateos, Magistrado, Juez de primera instancia e instrucción del Juzgado núm. 3 de Zaragoza;

Por el presente edicto se cita a Eduardo Castillo Blasco, vecino que fué de Zaragoza, cuyo actual paradero se ignora, para que en término de ocho días contados desde el siguiente al de la inserción del presente en este periódico oficial, y que sean hábiles, comparezca personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente en el expediente que se instruye con el núm. 448 para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Zaragoza a treinta y uno de mayo de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Pablo de Pablo Mateos.—El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 2.789.

JUZGADO NUM. 3

D. Pablo de Pablo Mateos, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de Zaragoza;

Hago saber: Que para hacer efectivas costas causadas en juicio de testamentaria de Juan Guallar Alloza, se saca a la venta en pública subasta por primera vez, que tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 2 de julio próximo, a las once, la finca siguiente:

Casa número 20 de la calle de San Agustín, de esta ciudad, manzana número 8; lindante: por la derecha, con otra de D. Manuel Penén; por la izquierda, con casa de D. Joaquín Ortiz, y por la espalda, con la casa núm. 20 de la calle Palomar, perteneciente al Capítulo Eclesiástico de Santa María Magdalena. Tasada en 36.400 pesetas.

Para tomar parte en dicha subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos, pudiendo hacerse en calidad de ceder a un tercero y no siendo admisibles posturas que no cubran las dos

terceras partes de la tasación; los títulos de propiedad y certificación de cargas referentes a dicho inmueble estarán de manifiesto en la Secretaría para quien desee examinarlos, y las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito que se trata de hacer efectivo, si los hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Zaragoza a primero de junio de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Pablo de Pablo Mateos.—El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 2.790.

JUZGADO NUM. 3.

D. Pablo de Pablo Mateos, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de Zaragoza;

Hago saber: Que para pago de responsabilidad civil exigida a José Palacios Gracia en expediente al mismo seguido por orden de la Comisión Provincial de Incautaciones, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez, que tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el 15 del actual, a las once, los bienes siguientes:

	Pesetas
Un mostrador de madera.....	100
Una nevera.....	300
Catorce mesas pie de hierro y piedra mármol.....	300
Sesenta y cuatro sillas de madera.....	250
Un espejo corriente.....	30
Un reloj de pared redondo.....	40
Un aparato de luz «Petromax».....	15
Una estufa tortuga.....	25
Cinco perchas pequeñas.....	10
Un piano.....	500
Un aparato de radio.....	400
Una máquina de coser.....	200
Un armario de comedor.....	75
Una mesa de comedor.....	40
Un lavabo de luna.....	10

Total..... 2.295

Para tomar parte en dicha subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos, no siendo admisibles posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y hallándose los bienes reseñados en poder del expedientado José Palacios, vecino del barrio de Juslibol.

Dado en Zaragoza a primero de junio de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Pablo de Pablo Mateos.—El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 2.777.

BORJA

D. Santiago Sánchez Belsué, Juez ejerciente de primera instancia e instrucción de la ciudad de Borja y su partido;

Hago saber: Que por delegación del Excelentísimo Sr. Presidente de la Audiencia Territorial, y en la pieza separada de embargo del expediente tramitado en este Juzgado con el número 249, por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones, contra Victoriano Giménez Viela, vecino de Fréscano, y para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil de 250 pesetas impuesta a dicho inculpa-do por el Excmo. señor General del 5.º Cuerpo de Ejército como consecuencia de su oposición al triunfo del movi-

miento nacional, he acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días, los bienes que a continuación se describirán, y previniéndose a los licitadores:

1.º Que la subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 30 de junio próximo y hora de las once.

2.º Que servirá de tipo para la subasta la cantidad en que respectivamente han sido peritadas las fincas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

3.º Que para tomar parte en la subasta será condición indispensable consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor de los bienes.

4.º Que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, a la responsabilidad que se persigue continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.º Que la pieza separada de embargo y la certificación del Registro de la Propiedad se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

6.º Que los títulos de propiedad de las fincas no han sido presentados ni suplidos.

7.º Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero, y que dichas fincas se encuentran sitas en término de Fréscano.

Bienes que se subastan:

Mitad de una casa habitación, proindivisa con su hermano Emilio, sita en Fréscano, compuesta de tres pisos y corral, con 90 metros cuadrados de superficie, en la calle de Weyler, número 24, que confronta: por derecha, con Macario Cuartero (hoy Isaías Armingol); izquierda, Francisco Vuela, y al fondo, con fuente de San Gil. Tasada en 400 pesetas.

Dado en Borja a treinta y uno de mayo de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Santiago Sánchez.—El Secretario, Carmelo Molíns.

Núm. 2.777.

BORJA

D. Santiago Sánchez Belsué, Juez ejerciente de primera instancia e instrucción de la ciudad de Borja y su partido;

Hago saber: Que por delegación del Excelentísimo Sr. Presidente de la Audiencia Territorial, y en la pieza separada de embargo del expediente tramitado en este Juzgado con el número 285, por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones, contra Jonás Horno Cisneros, vecino de Pomer, y para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil de 500 pesetas impuesta a dicho inculpado por el Excmo. señor General del 5.º Cuerpo de Ejército, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que a continuación se describirán y previniéndose a los licitadores:

1.º Que la subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 30 de junio próximo y hora de las once y cuarto.

2.º Que servirá de tipo para la subasta la cantidad en que respectivamente han sido peritadas las fincas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

3.º Que para tomar parte en la subasta será condición indispensable consignar en la mesa del Juzgado

o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor de los bienes.

4.º Que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, a la responsabilidad que se persigue continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.º Que la pieza separada de embargo y la certificación del Registro de la Propiedad se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

6.º Que los títulos de propiedad de las fincas no han sido presentados ni suplidos.

7.º Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero, y que dichas fincas se encuentran sitas en término de Pomer.

Bienes que se subastan:

1.º Una casa en la Plaza Mayor, con el número 3, de dos pisos, de unos 12 metros cuadrados; linda: por la derecha entrando, con Marcelino Horno; izquierda, calle pública, y espalda, calle. Tasada en 1.000 pesetas.

2.º Medio corral en el Cantón, de unos 8 metros cuadrados; linda: por la derecha, camino; izquierda, corrales, y espalda id. Tasado en 100 pesetas.

3.º Una finca en Campulengo, de secano, de tres cuartos de rastrojo; linda: al Norte, con Marcelino Cisneros; Sur, Pedro Pérez, y Este y Oeste, camino. Tasada en 100 pesetas.

4.º Otra finca secano en la partida de Sisamón, de 1 yugada, esparceta; linda: al Norte, con monte; Sur, con Antonio Horno; Este, con José López, y Oeste con monte. Tasada en 200 pesetas.

5.º Otra finca regadío en las Cerradas, de media cuarta; linda: al Norte, acequia; Sur, Fortunato Martínez, y Este y Oeste, fincas yermas, (mitad). Tasada en 100 pesetas.

6.º Una cabra negra, de cuatro años. Tasada en 40 pesetas.

7.º Una cómoda en buen uso. Tasada en 20 pesetas.

8.º Dos sillas en buen uso. Tasadas en 12 pesetas.

9.º Una mesilla de noche. Tasada en 10 pesetas.

Dado en Borja a treinta y uno de mayo de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Santiago Sánchez.—El Secretario, Carmelo Molíns.

Núm. 2.777.

BORJA

D. Santiago Sánchez Belsué, Juez ejerciente de primera instancia e instrucción de la ciudad de Borja y su partido;

Hago saber: Que por delegación del Excelentísimo Sr. Presidente de la Audiencia Territorial y en la pieza separada de embargo del expediente tramitado en este Juzgado con el número 286, por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones, contra Canuto Modrego Lezcano, vecino de Pomer, y para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil de 1.000 pesetas impuesta a dicho inculpado por el Excelentísimo señor General del 5.º Cuerpo de Ejército, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes que a continuación se describirán y previniéndose a los licitadores:

1.º Que la subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 30 de junio próximo y hora de las once y media.

2.º Que servirá de tipo para la subasta la cantidad en que respectivamente han sido peritadas las fincas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

3.º Que para tomar parte en la subasta será condición indispensable consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor de los bienes.

4.º Que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, a la responsabilidad que se persigue continuarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.º Que la pieza separada de embargo y la certificación del Registro de la Propiedad se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

6.º Que los títulos de propiedad de las fincas no han sido presentados ni suplidos.

7.º Que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero y que dichas fincas se encuentran sitas en término de Pomer.

Bienes que se subastan:

1.º Mitad de una casa con Román Modrego Rubi, en la calle del Cantón, señalada con el número 16, de tres pisos, de unos 10 metros cuadrados; linda: por la derecha entrando, casa de Pablo Perales Molinos; izquierda, cementerio viejo, y por la espalda, Primitivo Lezcano. Tasada en 450 pesetas.

2.º Mitad de un horno de pan cocer, en la calle del Cantón, sin número, de un piso, de unos 10 metros cuadrados; linda: por la derecha, calle pública; izquierda, Bartolomé Lezcano Horno, y espalda, herederos de Miguel Revuelto. Tasada en 600 pesetas.

3.º Un finca de secano en el paraje llamado Hornillo, yermo, de media yugada de tierra; linda: al Norte, Francisco Lezcano; Sur, el mismo; Este, camino, y Oeste, romeral. Tasada en 100 pesetas.

4.º Otra finca de secano, de cabida media yugada, rastrojo, en la partida de la Fuente del Lugar; linda: al Norte, herederos de José Martínez; Sur, camino; Este, Anselmo Perales, y Oeste, Conrado Marquina. Tasada en 50 pesetas.

5.º Otra finca de secano, yermo, de 1 cuarta, en la Bacarisa; linda: al Norte, romeral; Sur, Antonio Cisneros; Este, herederos de Laureano Muñoz, y Oeste, fincas particulares. Tasada en 25 pesetas.

6.º Un plantado de viña en el Río, de unas 800 cepas, sin frutos, y árboles frutales también sin fruto, de media yugada de tierra; linda: al Norte, yermo; Sur, yermo; Este, Conrado Marquina, y Oeste, el mismo. Tasado en 1.000 pesetas.

7.º Otra finca de regadío, de 1 cuarta, en las Carreras; linda: al Norte, camino; Sur, Pía Horro; Este, Matías Martínez, y Oeste, el mismo. Tasada en 200 pesetas.

Dado en Borja a treinta y uno de mayo de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Santiago Sánchez.—El Secretario, Carmelo Molins.

Núm. 2.777.

BORJA

D. Santiago Sánchez Belsué, Juez ejerciente de primera instancia e instrucción de la ciudad de Borja y su partido;

Hago saber: Que por delegación del Excelentísimo Sr. Presidente de la Audiencia Territorial y en la pieza separada de embargo del expediente tramitado en este Juzgado con el número 287, por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones, contra Francisco Lezcano Pérez, vecino de Pomer, y para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil de 300 pesetas impuesta a dicho inculcado por el Excelentísimo señor General del 5.º Cuerpo de Ejército, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes que a continuación se describirán y previniéndose a los licitadores:

1.º Que la subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 30 de junio próximo y hora de las once y tres cuartos.

2.º Que servirá de tipo para la subasta la cantidad en que respectivamente han sido peritadas las fincas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

3.º Que para tomar parte en la subasta será condición indispensable consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor de los bienes.

4.º Que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, a la responsabilidad que se persigue continuarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.º Que la pieza separada de embargo y la certificación del Registro de la Propiedad se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

6.º Que los títulos de propiedad de las fincas no han sido presentados ni suplidos.

7.º Que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero y que dichas fincas se encuentran sitas en término de Pomer.

Bienes que se subastan:

1.º Una casa en la calle de la Herrería, con el número 4, de dos pisos de unos 8 metros cuadrados; linda: por derecha entrando, con Lucio Martínez; izquierda, con Tomás Lezcano, y espalda, corrales. Tasada en 900 pesetas.

2.º Una parte de horno de pan cocer, en la calle del Cantón, sin número; linda: por la derecha, Bartolomé Lezcano; izquierda, calle pública, y espalda, herederos de Angel Revuelto. Tasada en 300 pesetas.

3.º Una finca secano en el Hornillo, de 2 yugadas, yermo; linda: al Norte y Sur, camino, y Este y Oeste, aliagar. Tasada en 150 pesetas.

4.º Otra finca secano, de 2 yugadas, yermo, en la Fuente Hijal; linda por los cuatro puntos cardinales, con paso de ganados. Tasada en 100 pesetas.

5.º Otra finca secano, yermo, de 1 yugada, en la partida Cerro Pérez Minguez; linda: al Norte, Sur y Este, con aliagar. Tasada en 100 pesetas.

Dado en Borja a treinta y uno de mayo de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Santiago Sánchez.—El Secretario, Carmelo Molins.

Núm. 2.777.

BORJA

D. Santiago Sánchez Belsué, Juez de primera instancia e instrucción ejerciente de la ciudad de Borja y su partido;

Hago saber: Que por delegación del Excelentísimo Sr. Presidente de la Audiencia Territorial, y en la pieza separada de embargo del expediente tramitado en este Juzgado con el número 288, por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones, contra León Pérez Modrego, vecino de Pomer, y para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil de 500 pesetas impuesta a dicho inculpado por el Excelentísimo señor General del 5.º Cuerpo de Ejército, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes que a continuación se describirán, y previniéndose a los licitadores:

1.º Que la subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 30 de junio próximo y hora de las doce.

2.º Que servirá de tipo para la subasta la cantidad en que respectivamente han sido peritadas las fincas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

3.º Que para tomar parte en la subasta será condición indispensable consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor de los bienes.

4.º Que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, a la responsabilidad que se persigue continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.º Que la pieza separada de embargo y la certificación del Registro de la Propiedad se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

6.º Que los títulos de propiedad de las fincas no han sido presentados ni suplidos.

7.º Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero, y que dichas fincas se encuentran sitas en término de Pomer.

Bienes que se subastan:

1.º Una casa en el Calvario, número 4, de unos 6 metros cuadrados de los pisos: linda: por la derecha, Ciriaco Modrego; izquierda, Mariano Martínez, y espalda, arrenal. Tasada en 300 pesetas.

2.º Una finca secano en el término de Aranda de Moncayo, de 1 yugada, sembrada de esparceta; linda: por el Norte, Sur y Este, camino, y Oeste, vermo. Tasada en 50 pesetas.

3.º Otra finca secano, de 1 yugada, en el Terrero; linda: al Norte y Sur, camino, y Este y Oeste, camino de Malanquilla. Tasada en 100 pesetas.

4.º Otra finca en las Aguas, de 1 yugada de secano; linda por los cuatro puntos cardinales con vermos. Tasada en 200 pesetas.

Dado en Borja a treinta y uno de mayo de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Santiago Sánchez.—El Secretario, Carmelo Molins.

Núm. 2.764.

SOS DEL REY CATOLICO

D. Fernando Lanzón y Surroca, Juez de primera instancia de este partido;

Hago saber: Que en virtud de lo acordado en el ra-

mo separado de embargo del expediente de incautación número 2.698, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez y por el tipo de tasación, los siguientes cereales, depositados en poder del vecino de esta villa Adrián Ornos Meoz:

Catorce cahices de cebada (ordio) de a 100 kilogramos cada uno, a 50 pesetas cahiz: 700 pesetas.

Cahiz y medio de avena de a 100 kilogramos cahiz, a 50 pesetas cahiz: 75 pesetas.

Se ha señalado para que tenga lugar el remate el día 11 de junio próximo, y hora de las diez de su mañana en la sala-audiencia de este Juzgado, haciéndose para tal acto las advertencias siguientes:

Que para tomar en la subasta deberán los licitadores consignar el 10 por 100 por lo menos del valor de los bienes que se subastan y exhibir su cédula personal siendo preferido el que posture por la totalidad de los bienes.

Y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiéndose hacer el remate a calidad de cederlo a un tercero.

Sos del Rey Católico a treinta de mayo de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Fernando Lanzón y Surroca.—El Secretario, Elías Gervás.

Núm. 2.765.

SOS DEL REY CATOLICO

D. Fernando Lanzón y Surroca, Juez de primera instancia de este partido;

Hago saber: Que en el ramo separado de embargo del expediente de incautación núm. 2.693 he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y por el tipo de tasación, los siguientes cereales depositados en poder del vecino de esta villa Adrián Ornos Meoz:

303 kilogramos de cebada (ordio) a 50 céntimos kilo: 151'50 ptas.

215 kilogramos de avena, a 50 céntimos kilo: 107'50

Se ha señalado para que tenga lugar el remate el día 11 de junio próximo, y hora de las once de su mañana en la sala-audiencia de este Juzgado, haciéndose para tal acto las advertencias siguientes:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar el 10 por 100 cuando menos del valor de los bienes subastados y exhibir su cédula personal, siendo preferido el que posture por la totalidad de los bienes.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiéndose hacer el remate a calidad de cederlo a un tercero.

Dado en Sos del Rey Católico a treinta de mayo de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Fernando Lanzón y Surroca.—El Secretario, Elías Gervás.

Núm. 2.766.

SOS DEL REY CATOLICO

D. Fernando Lanzón y Surroca, Juez de primera instancia de la villa de Sos del Rey Católico y su partido;

Hago saber: Que para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil de dos mil quinientas pesetas, más las costas, impuesta a Francisco Izuel Castán, vecino de Fuenalderas, en el expediente seguido al mismo por su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez, y por el tipo de tasación, los siguientes bienes:

Muebles:

Tres sillas viejas de anea. Tasadas en 7 pesetas.

Una cómoda, en 16 idem.

Una mariposa para labrar, en 18 pesetas.
Una mesa vieja, en 3 idem.

Inmuebles sitos en Fuencalderas:

Corral y pajar en la calle de la Iglesia, que consta de un piso sobre el firme y de 18 metros de extensión; linda: derecha entrando, dicha calle; izquierda, casa de Lucas Castán, y espalda, corral de Pedro Lacambra, existiendo hoy construida sobre el mismo una casa que consta de dos pisos, con la superficie y linderos ya indicados, señalada con el número 8. Tasada en 800 pesetas.

Huerto en Vergales, de 92 áreas 95 centiáreas; linda por sus cuatro puntos cardinales con montes comunes, y tiene una caseta. Tasado en 300 pesetas.

Y un corral en los Vergales, con tierra de cabida una hectárea 14 áreas y 40 centiáreas; linda: Norte y Sur, otra de Miguel Luna; Este, barranco, y Oeste, fincas de Pablo Posat. Tasado en 350 pesetas.

Se ha señalado para que tenga lugar el remate el día 28 del próximo mes de junio y hora de las diez de su mañana, en la sala-audiencia de este Juzgado, haciéndose para tal acto las advertencias siguientes:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar el 10 por 100 por lo menos del valor de los bienes subastados y exhibir su cédula personal, siendo preferido el que lo haga por la totalidad de los bienes.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiéndose hacer el remate a calidad de cederlo a un tercero.

Que las cargas anteriores y preferentes a la responsabilidad que se trata de hacer efectiva quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Que los títulos de propiedad, certificación del Registro y ramo de embargo se encuentran de manifiesto en Secretaría.

Dado en Sos del Rey Católico a veintiocho de mayo de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Fernando Lanzón y Surroca.—El Secretario, Elías Gervás.

Núm. 2.781.

SOS DEL REY CATOLICO

D. Fernando Lanzón y Surroca, Juez de primera instancia de esta villa y su partido;

Hago saber: Que para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil de tres mil pesetas, más las costas, impuesta a Saturnino Sanjuán Asensio, vecino de esta villa, en el expediente seguido al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez, y con la rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación, los siguientes bienes depositados en poder de la Alcaldía de esta villa, y tasados para la primera subasta en la cantidad que asimismo se indicará:

	Pesetas
Un reloj de pared. Tasado en.....	40
Seis cuadros.....	12
Una mesa de cocina.....	12
Una alacena.....	16
Un banco de madera.....	15
Un arca de madera.....	10
Seis baúles.....	18
Un centro.....	12
Una mesa tocador.....	18

Se ha señalado para que tenga lugar el remate el día 14 del próximo mes de junio y hora de las once de su mañana en la sala-audiencia de este Juzgado, haciéndose

para tal acto las mismas advertencias que para la primera subasta, que son las que se expresan en el edicto publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 110.

Dado en Sos del Rey Católico a treinta y uno de mayo de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Fernando Lanzón y Surroca.—El Secretario, Elías Gervás.

Núm. 2.803.

TARAZONA

D. Jacinto Cenarro Forniés, Juez municipal letrado, interinamente en funciones de primera instancia del partido de Tarazona de Aragón;

Hago saber: Que el día 30 del actual, a las once horas, se celebrará en la sala-audiencia de este Juzgado la tercera subasta de los bienes embargados al penado Nicolás Domínguez Vallejo, sitos en Sarnago, que se describen en los anuncios publicados en los BOLETINES OFICIALES de Soria y Zaragoza correspondientes al 10 de diciembre de 1937, sin sujeción a tipo y con arreglo a las demás condiciones fijadas en dichos anuncios.

Dado en Tarazona de Aragón a dos de junio de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Jacinto Cenarro Forniés.—El Secretario judicial, Licenciado Angel Astray.

Juzgados municipales

Núm. 2.769.

IBDES

D. Ignacio Donoso Sánchez, Juez municipal de la villa de Ibdes;

Hago saber: Que en el juicio verbal civil que luego se dirá se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia: En la villa de Ibdes a 12 de mayo de 1938. Segundo Año Triunfal. El señor Juez municipal de la misma, D. Ignacio Donoso Sánchez, habiendo visto y oído el precedente juicio verbal civil entre partes, de la una, como demandante Emilio Gotor Ibáñez, vecino de Campillo de Aragón, y de la otra, como demandados, Simeón Santed Cuenca y Encarnación Cortés Peiro, cónyuges, vecinos de esta localidad, ignorándose el paradero del primero, sobre reclamación de pesetas.

Fallo: Que debo declarar y declaro litigante rebelde a Simeón Santed Cuenca y tener como parte en este juicio a Encarnación Cortés, condenando a ambos al pago de las seiscientos noventa y nueve pesetas noventa y nueve céntimos reclamados por el actor, cuya suma será satisfecha de los bienes comunes de dichos cónyuges, y, caso de no ser suficientes, de los peculiares de cada uno por mitades iguales, no haciendo expresa condena de costas.

Notifíquese esta sentencia por rebeldía del demandado Simeón Santed en la forma prevenida por los artículos 282 y siguientes de la ley de Enjuiciamiento Civil, a menos que se solicite la notificación personal dentro de quinto día.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Ignacio Donoso». (Rubricado).

Y para que sirva de notificación al demandado, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Ibdes a doce de mayo de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Ignacio Donoso.—P. S. M., Félix Martín.